

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007 DE 2024

ID DEL CONTRATO EN SECOP II	CO1.PCCNTR.6001121
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
CONTRATISTA:	MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO con C.C. No. 43.156.023 DE MEDELLIN.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INCLUSIÓN, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO DE LA OFICINA JURÍDICA EN EL MANJEО DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA -SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO, EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.
VALOR INICIAL	\$28.000.000
ADICIÓN 1	\$12.000.000
VALOR TOTAL	\$40.000.000
PLAZO INICIAL	SIETE (07) MESES
PRORROGA 1	TRES (3) MESES
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES
INICIO	26 DE FEBRERO DE 2024
TERMINACIÓN	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

Entre los suscritos, a saber: **CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.166.012 expedida en San Juan Del Cesar (La Guajira), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR**, con NIT. 892.115.179-0, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 28 de diciembre de 2023, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para para los efectos del presente contrato se denominará en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.156.023 expedida en Medellín, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición y Prorroga No. 1 al contrato arriba identificado, previos las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que el Jefe De La Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación de fecha 14 de agosto de 2024, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 007 de 2024 por el término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado y consecuentemente, adicionar su valor. **B)** Que el ajuste persigue garantizar la continuidad de las actividades estipuladas en el contrato, las cuales son necesarias para el desarrollo de las funciones esenciales de la Sectorial, para garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la entidad y para alcanzar las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal. **C)** Que la solicitud fue estudiada por el Comité de Contratación de la entidad, y se consideró viable, necesaria, conveniente y oportuna, atendiendo a la justificación presentada por el supervisor del contrato. **D)** Que las partes declaran que la adición y prorroga No. 1 del contrato ya referido, se realiza antes de la expiración del plazo de ejecución del mismo. **G)** Que según el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se pueden adicionar hasta en el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes, y la adición propuesta no supera tal límite legal. **H)** Que de acuerdo con el mismo artículo 40 del Estatuto de Contratación pública, las entidades estatales pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **I)** Que por lo anterior, las partes celebran la



presente adición y prórroga, la cual se registrará por las normas de contratación estatal vigente en Colombia, y en lo que no le sea contrario a ellas por las normas civiles y comerciales, y en especial se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN:** Adicionase la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$12.000.000) al valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2024, para un valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000). **CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** El pago del valor de la adición se hará en TRES (03) cuotas mensuales, mes vencido, de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) cada una. Dichos pagos se harán después de radicar la cuenta de cobro respectiva, acompañada de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Adicionalmente, Para que el municipio haga el pago de la última cuota mensual de los honorarios del contratista, este deberá entregar en medio magnético a su supervisor, si aplica, los usuarios y las contraseñas de las plataformas que administre, y toda la información y documentación elaborada por el en cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARÁGRAFO 2:** Las demoras que tengan lugar por la presentación inoportuna de la cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3:** EL MUNICIPIO girará los honorarios de EL CONTRATISTA, a la cuenta bancaria que este indique y de la cual sea titular, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pago antes enunciados. **PARÁGRAFO 4:** EL MUNICIPIO hará las deducciones y retenciones que correspondan de cada pago que efectúe. **CLAUSULA TERCERA: SOPORTE PRESUPUESTAL:** El pago del valor adicionado del contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. P00366 de 14 de agosto de 2024 por valor de \$12.000.000, que se anexa a este documento y hace parte integral del mismo. **CLAUSULA CUARTA: PRÓRROGA:** Prorrogase el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 007 de 2024, en TRES (3) MESES, para un plazo total de ejecución de DIEZ (10) MESES. **CLAUSULA QUINTA: ANEXOS DEL ACUERDO:** Hace parte integral de este acuerdo: la Solicitud de adición y prórroga del Contrato, suscrita por el supervisor del mismo en donde se justifica la necesidad de la continuidad del servicio y el certificado de disponibilidad presupuestal emitido para el pago del valor adicionado. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza la existencia de recursos suficientes para atender el gasto. Para su ejecución requiere de la emisión del registro presupuestal respectivo que asegure la apropiación y destinación del recurso.

En constancia de lo acordado, las partes firman el presente documento en el SECOP II.